

Artículo 4.- Dicha institución contará con una Junta de Directores, la cual estará integrada por: un representante de la sociedad civil de Santiago, de reconocida solvencia moral, designado por el Poder Ejecutivo, quien la presidirá; el Síndico de la ciudad de Santiago de los Caballeros, el Gobernador de la Provincia de Santiago, el Director de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT), el Director de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA); el Jefe de la Policía Nacional, un representante de las instituciones de estudios superiores establecidas en la ciudad de Santiago, y el Director General de la institución, quien fungirá como Secretario.

El Director General de Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago será designado mediante decreto del Presidente de la República.

Las funciones y atribuciones de la Junta de Directores y del Director General serán establecidas en un reglamento que elaborará la Junta de Directores y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de emisión del presente decreto.

Artículo 5.- La Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN), contará además con un Consejo Consultivo cuyos miembros serán designados próximamente mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento de la Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN) dentro del presupuesto general de la Nación, con cargo a la Presidencia de la República.

Artículo 7.- (Transitorio). El Director General de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET) fungirá como Director General de la Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN), hasta tanto este último funcionario sea designado por el Presidente de la República.

Artículo 8.- El presente decreto deroga o modifica cualquier otro decreto en cuanto le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 420-99 que crea e integra el Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita, de Santiago de los Caballeros.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420-99

CONSIDERANDO: Que en el año 1986 se celebraron en la ciudad de Santiago de los Caballeros, los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, para lo cual se construyó el Complejo Deportivo La Barranquita.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Central que el Complejo Deportivo La Barranquita sea rescatado y utilizado como un parque recreativo que sirva de pulmón ecológico a la ciudad con los servicios necesarios y un adecuado mantenimiento para el pleno disfrute del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Santiago de los Caballeros existen varias instituciones con la disposición y la capacidad de trabajar de común acuerdo para que se garantice el buen funcionamiento y la preservación de este importante complejo deportivo, de manera que pueda lograrse el desarrollo sostenido del mismo, preservando su carácter ecológico.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita, el cual estará integrado por representantes de instituciones públicas y privadas. Contará con un Consejo Directivo y un Director Ejecutivo.

Artículo 2.- Dicho Patronato estará encargado de velar por la preservación, operación y mantenimiento de dicho Complejo, y estará integrado por la Asociación para el Desarrollo, Inc., el Arzobispado de la Arquidiócesis de Santiago de los Caballeros, el Gobernador de la Provincia de Santiago, la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR), el Ayuntamiento del municipio de Santiago, la Unión Deportiva de Santiago, la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, la Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago, La Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago y un miembro designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- El Patronato designará de entre sus miembros, el Consejo Directivo, y nombrará además al Director Ejecutivo, cuyas funciones serán establecidas en el Reglamento Operativo del Patronato.

Artículo 4.- Las decisiones del Patronato se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5.- El Patronato elaborará su Reglamento Operativo, el cual deberá someter para su aprobación al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de emisión del presente Decreto.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Patronato podrá recibir aportes y donaciones, tanto de sus miembros como de otras personas e instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 7.- El Patronato podrá acordar y suscribir contratos y cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de las funciones puestas a su cargo, con la finalidad expresa de preservar, mantener, manejar y conservar estas instalaciones, siempre y cuando las disposiciones legales vigentes no exijan que la suscripción de tales contratos y actos sean autorizadas previamente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8.- Las disposiciones del presente Decreto no se aplicarán a la cantidad de terrenos que resulte necesaria para cumplir con la permuta prevista en el Decreto No.34-99, de fecha 29 de enero de 1999.

Artículo 9.- El Gobierno Dominicano dará al Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita, todas las facilidades necesarias para el buen funcionamiento de dicho Complejo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 421-99 que designa a la señorita Kenia Milagros Germán Lora, Secretaria de Tercera Clase de la División de Protocolo, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana